



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 39 b) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, Malí, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Vanuatu y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores en las que se hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando asistencia material, técnica y financiera para la rehabilitación económica de Angola, en particular la resolución 57/102, aprobada por consenso el 25 de noviembre de 2002,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 922 (1994), de 31 de mayo de 1994, y en las resoluciones subsiguientes aprobadas a partir de 2001, el Presidente del Consejo de Seguridad, en sus declaraciones sobre Angola, y la Asamblea General, en todas sus resoluciones relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que, entre otras cosas, prestara asistencia económica a Angola,

Teniendo presente que la responsabilidad primordial de mejorar la situación humanitaria y crear las condiciones necesarias para el desarrollo a largo plazo y la reducción de la pobreza en Angola recae en el Gobierno de ese país, con la participación, cuando proceda, de la comunidad internacional,

Observando la importancia del compromiso internacional para la consolidación de la paz en Angola,

Observando con preocupación que, aunque existen oportunidades sin precedentes para abordar los problemas del país y alcanzar los objetivos de desarrollo internacionales y nacionales, la recuperación será una labor de años, ya que la guerra ha tenido unos efectos económicos y sociales devastadores,

Reconociendo que existe una clara relación entre el socorro de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo y que, a fin de asegurar una transición armoniosa del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modo que apoye la recuperación y el desarrollo a largo plazo,

Preocupada por la necesidad de movilizar recursos financieros suficientes para sufragar la asistencia humanitaria de emergencia en todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Angola para promover la gobernanza, la transparencia, la capacidad institucional y la utilización más eficaz de la ayuda, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y alentando a que continúen los esfuerzos a ese respecto,

Observando con satisfacción la aplicación satisfactoria y el cumplimiento efectivo de las disposiciones del Protocolo de Lusaka¹,

Teniendo en cuenta las iniciativas emprendidas por el Gobierno de Angola con el fin de asignar recursos humanos, materiales y financieros para mejorar la situación social y económica de la población y paliar la situación humanitaria, y subrayando la necesidad de aumentar los recursos asignados a las labores de reconstrucción, rehabilitación y estabilización económica y social, con la cooperación de la comunidad internacional,

Reconociendo la urgente necesidad de abordar el reasentamiento y la reintegración de las personas desplazadas dentro del país, así como el regreso de los refugiados y los grupos vulnerables y la atención que necesitan en todo el territorio de Angola, y de aumentar los esfuerzos nacionales y el apoyo internacional al respecto,

Reconociendo también la urgente necesidad de abordar las actividades relativas a las minas y de aumentar los esfuerzos nacionales y el apoyo internacional al respecto para que el país pueda paliar la crisis social, económica y humanitaria,

Observando que una Angola democrática y reactivada económicamente contribuirá a la estabilidad regional,

Recordando la primera Conferencia de Mesa Redonda de Donantes, celebrada en Bruselas del 25 al 27 de septiembre de 1995,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los donantes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para prestar asistencia económica y financiera de carácter humanitario a Angola,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;

¹ Véase S/1994/1441, anexo.

² A/59/293.

2. *Acoge con beneplácito* la aplicación con éxito del Memorando de Entendimiento adicional al Protocolo de Lusaka³ que puso fin a las hostilidades en el país y creó unas condiciones sin precedentes para el restablecimiento y la consolidación de la paz en Angola;

3. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Angola, con el apoyo de la comunidad internacional, para facilitar el reparto de asistencia humanitaria y proseguir la labor encaminada a mantener la paz y la seguridad nacional, indispensables para la reconstrucción, la rehabilitación y la estabilización económica del país y, en ese contexto, alienta al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, prosiga sus esfuerzos, e incluso aumente las asignaciones presupuestarias a los sectores del desarrollo, con el fin de reducir la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Gobierno de Angola del documento de estrategia de reducción de la pobreza y, a ese respecto, exhorta al Gobierno de Angola, el Banco Mundial y la comunidad internacional a que mantengan su compromiso a fin de lograr su pronta aprobación por el Banco Mundial y el Directorio del Fondo Monetario Internacional, así como el apoyo permanente de la comunidad internacional a los esfuerzos del Gobierno de Angola para conseguir su aplicación;

5. *Reconoce* la responsabilidad primordial del Gobierno de Angola por el bienestar de todos sus ciudadanos, incluidos los refugiados y desplazados internos que regresan, y exhorta a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes, en particular mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, a que sigan apoyando las demás necesidades humanitarias de Angola y prestando asistencia para el regreso y reasentamiento de refugiados y desplazados internos;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Ley nacional y plan estratégico de lucha contra el VIH/SIDA, que tiene por objeto fortalecer la coordinación nacional entre el Gobierno, la sociedad civil y los asociados internacionales, alienta el apoyo internacional permanente para contribuir a aplicar medidas concretas que permitan alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁴, y, a ese respecto, observa con satisfacción que el Gobierno de Angola, con el apoyo de la comunidad internacional, ha llevado a cabo con éxito la primera encuesta nacional sobre seroprevalencia;

7. *Pide* a todas las instituciones financieras nacionales e internacionales, regionales y subregionales que presten su apoyo al Gobierno de Angola en sus esfuerzos para paliar la pobreza, consolidar la paz, la democracia y la estabilidad económica en todo el país y contribuir a la buena ejecución de los programas y estrategias de desarrollo económico;

8. *Celebra* el compromiso constante del Gobierno de Angola de mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, incluidos los recursos naturales, alienta al Gobierno de Angola a que prosiga sus esfuerzos a ese fin, pide a las organizaciones internacionales y a las demás entidades que puedan hacerlo que presten asistencia al Gobierno de Angola en esa labor, en particular mediante la promoción de prácticas empresariales responsables,

³ Véase S/2002/483, anexo.

⁴ Resolución S-26/2, anexo.

y, a ese respecto, acoge con beneplácito la decisión de Angola de adherirse al Mecanismo de examen entre los propios países africanos;

9. *Reconoce* los progresos realizados para la adopción de un programa supervisado por el Fondo Monetario Internacional y alienta al Gobierno y el Fondo a que sigan negociando activamente con miras a alcanzar un acuerdo lo antes posible;

10. *Celebra* el compromiso contraído por el Gobierno de Angola de reforzar sus instituciones democráticas y, a ese respecto, toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola para celebrar elecciones en 2006, espera la pronta aprobación por la Asamblea Nacional de un calendario para preparar esas elecciones, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que presten apoyo financiero y técnico para tal fin;

11. *Pide* al Gobierno de Angola, las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales que adopten todas las medidas necesarias para preparar y organizar una conferencia internacional de donantes para el desarrollo y la reconstrucción a largo plazo, incluida la asistencia económica especial;

12. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, sus fondos y programas, y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en los programas de asistencia humanitaria a Angola, especialmente en las actividades relativas a las minas, y hace un llamamiento para que mantengan su contribución a las actividades humanitarias relativas a las minas de forma complementaria a la del Gobierno;

13. *Expresa su gratitud* a los donantes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas por la asistencia prestada a Angola en apoyo de iniciativas y programas encaminados a paliar la crisis humanitaria y erradicar la pobreza;

14. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.